

Corresp. Expte. D-00898/16.- H.C.D.



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12136



Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 175 representado por la Licenciada CLAUDIA ALEJANDRA KOTELCHUK, y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, de fecha 2 Noviembre de 2016, el cual tiende a generar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y colaboración recíproca para el Desarrollo de Prácticas Profesionales de la Carrera de Trabajo Social, dirigido a los estudiantes de dicho Instituto; y que obra de fs. 10 a 12 del Expediente N° S-83.545/16.- D.E. y D-00898/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-El presente Convenio Marco de Colaboración no contempla que el Municipio disponga de partidas presupuestarias para tal fin, ya que no es necesaria la erogación dineraria.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



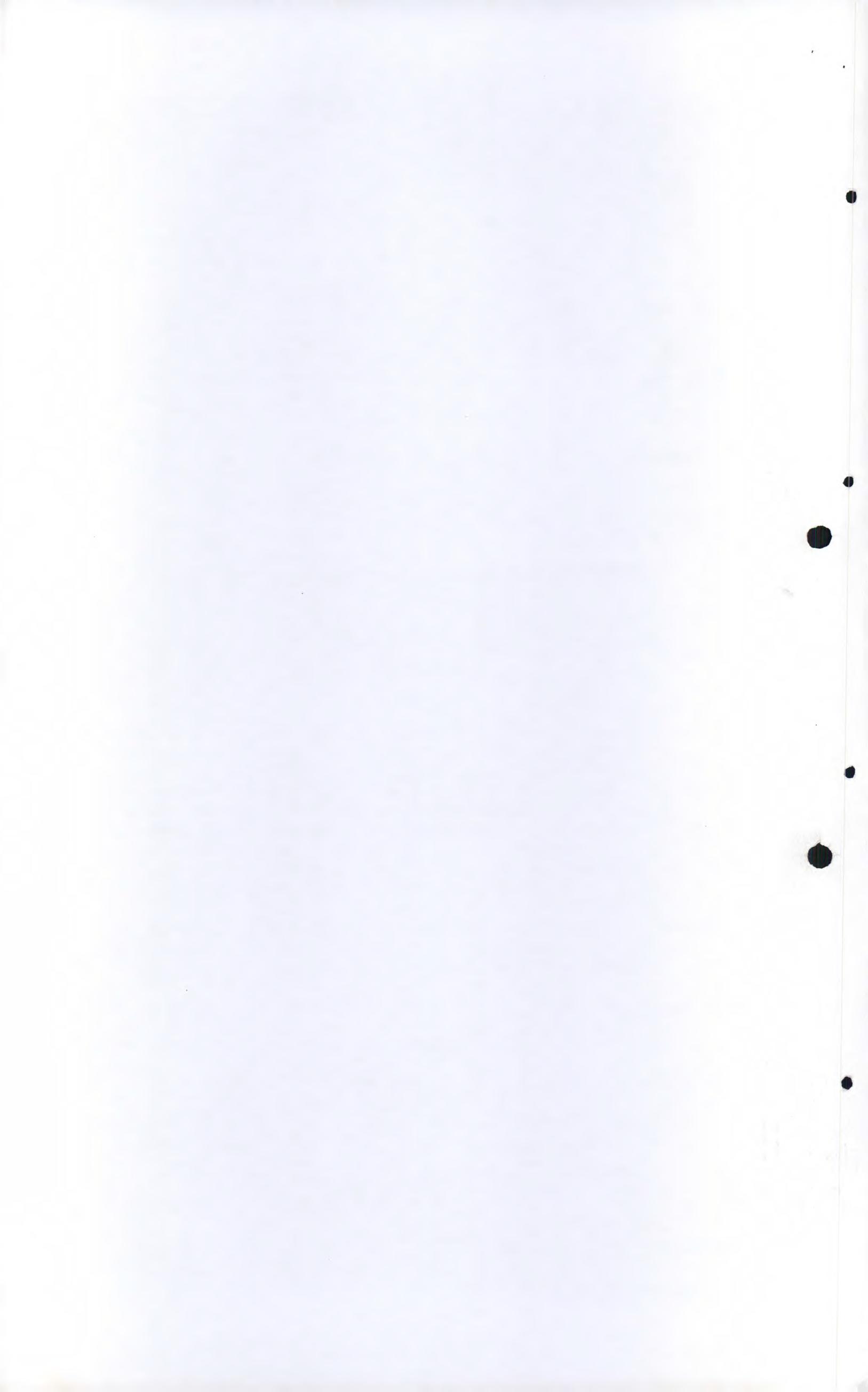
FECHADA POR DECRETO N° 2603

25 NOV 2016

Registrada bajo el N°

12136

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



Corresponde Expte. Letra N° 583545 Año 26

10

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA N° 175 Y LA MUNICIPALIDAD DELANUS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

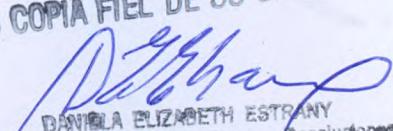
Entre el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA N° 175, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle Ministro Brin 3024 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora, Licenciada CLAUDIA ALEJANDRA KOTELCHUK DNI N° 20.338.659 En adelante el "INSTITUTO" por una parte, y por la OTRA LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su intendente SEÑOR NESTOR GRINDETTI, con domicilio legal en la calle Avenida Hipolito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "MUNICIPALIDAD", ambas en conjunto denominadas las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que se establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza, aprendizaje así como coordinar las políticas de educación, ciencia con las del trabajo, desarrollo social, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios, vinculando a los/ as estudiantes con el mundo del trabajo, la ciencia y la tecnología.

Por ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES llevarán a cabo actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y colaboración reciproca para el desarrollo de PRACTICAS PROFESIONALES de la carrera de TRABAJO SOCIAL, dentro del marco resolución 1666/06 correspondiente al expediente N° 5801-2.818.202/03 de la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

responde Expte. Interno N° 5834545 Año 16



SEGUNDA: Cada una de LAS PARTES designara un **RESPONSABLE DE LA ORIENTACIÓN** encargado de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de colaboración con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Dichos responsables deberán velar por el cumplimiento del CONVENIO-----

TERCERA: En cada caso, el INSTITUTO a través del Docente **RESPONSABLE SUPERIOR DE LA CATEDRA**, efectuara y acordara con el responsable de la MUNICIPALIDAD : a) campo específico a desarrollar, b) Objetivos, c) Momentos del proceso metodológico-teórico en el desarrollo de las prácticas de formación y sistematización. d) Momentos de evaluación. e) Responsable académico. f) Nomina de alumnos a designar conforme plan de estudio designado en Resolución 1666/06 correspondiente al expediente N° 5801-2.818.202/03 de la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

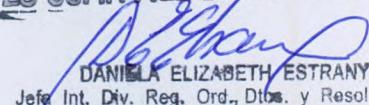
CUARTA: EL CONVENIO regirá desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS(2) años. Podrá ser prorrogado por igual término a solicitud expresa de LAS PARTES con una anticipación mínima de TRES(3) meses previos a la fecha de su vencimiento-----

QUINTA: Qualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con la antelación no menor a TRENTA (30) días corridos-----

SEXTA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines-----

SEPTIMA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe. Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Argentino, Bento, Lotro, N° 5 83545 Año 16

12

domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES agotaran todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto. LAS PARTES renuncian a cualquier otro fuero que no sea los Juzgados competentes del lugar de celebración del presente CONVENIO.

NOVENA: El CONVENIO deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante

En prueba de conformidad, se firman DOS(2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en Buenos Aires a los 2 días del mes de Noviembre del año 2016.-

CLAUDIA KOTELCHUK
DIRECTORA -
I.S.F.T. N° 175

Por el INSTITUTO SUPERIOR DE
FORMACION DOCENTE Y TECNICA N° 175



Por la MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

